

CARÁTULA

CONTRATO DE SERVICIOS Procedimiento abierto

Expediente nº: P20020246

**Objeto: "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
CONSTRUCTIVO DE LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL Y
REFORMA DE LA ESTACIÓN DE ZALDIBAR"**

CARÁTULA

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL Y REFORMA DE LA ESTACIÓN DE ZALDIBAR" en los términos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2.- División por lotes: no

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal	71240000-2 (Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación)	

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: no

1.5.- Categoría de servicios: 12

1.6.- Tracto: único

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: sí

1.7.- Otras características específicas: no

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), más 14.700,00 € de IVA, que hacen un total de **84.700,00 €**, y se imputa a la siguiente anualidad:

- Año 2020: 70.000,00 € + 14.700,00 € (de IVA) = 84.700,00 euros

3.2.- Aplicación presupuestaria: Proyectos

3.3.- Tramitación anticipada: no

3.4.- El gasto está cofinanciado: no

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	70.000,00
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	
Prórroga (sin IVA)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	70.000,00

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio: combinación de varios sistemas

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 70.000,00 euros serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: certificaciones mensuales

5.3.- Existen operaciones preparatorias: no

5.4.- Revisión de precios: no

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumpliendo de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: no

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: SEIS (6) MESES

6.2.- Fecha de inicio: el día de la formalización del acta de inicio de los trabajos

6.3.- Plazos parciales: no

6.4.- Prórroga del contrato: no

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

No existen.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: no

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación

8.3.- Garantía complementaria: no

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: EUSKAL TRENBIDE SAREA - RED FERROVIARIA VASCA NIF: S0100001G

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: **sí, los siguientes:**

- Tipo de póliza: Póliza de seguros de Responsabilidad Civil General suscrita por la adjudicataria.
- Condiciones específicas:
 - La estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de la póliza, lo notificarán por escrito con, al menos, treinta días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. En defecto del compromiso por parte de la empresa asegurada, será admisible el de la Adjudicataria.
 - En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de renuncia a los derechos de subrogación contra la Administración, Euskal Trenbide Sarea (ETS) y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras, de exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra la Administración y ETS y/o el personal a su servicio.
 - Previa a la adjudicación, la adjudicataria deberá acreditar su contratación en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de acuse de recibo del

requerimiento de la documentación, aportando copia íntegra de la póliza y de los recibos, pudiendo además ETS solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: no procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, recogida en el apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como el mantenimiento de medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas.

11.1.3.- Otras: no

11.2.- De tipo medioambiental: no

11.3.- De tipo ético: no

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.

11.5.- En materia de protección de datos: en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la contratista, la relativa a la obligación de ésta de someterse a la normativa en materia de protección de datos.

11.6.- Otras: sí, las siguientes:

11.6.1.- Pagos a subcontratistas y suministradores: las establecidas en la cláusula 28.3 de las condiciones generales.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de la carátula del pliego.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de la carátula del pliego.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de la carátula del pliego, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Si bien en todos los contratos la contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales.

b) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 11.5 de cláusulas específicas del contrato.

c) La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

e) La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

12.1.6.- Otras: **no**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: **no**

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: **no**

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: **no**

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: **no**

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: no

14.2.- Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación:

- Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en el **ANEXO II.9** de condiciones generales.

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación del responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: Un 1 (mes)

15.3.- Existen recepciones parciales: no

15.4.- Plazo de garantía: no

15.5.- Liquidación: sí, se aplica el párrafo segundo del artículo 309.1 de la LCSP

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: no

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: no

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: sí

El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual: no

18.2.- Se establecen las medidas especiales adicionales de tratamiento de datos de carácter personal a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2. d) de condiciones generales: no

18.3.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: no

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Comisión Delegada del Consejo de Administración en materia de contratación

19.2.2.- Órgano destinatario: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA
Código DIR3: A-16019929

19.2.3.- Responsable del contrato: Gestor de Proyectos Nº Agente 10

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad: Dirección Financiera

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Director General	Adjunta Dirección General
SECRETARIA / VOCAL	Secretaria General	Jefa de Servicio de Contratación / Técnica de Asesoría Jurídica
VOCAL	Director de Recursos Financieros y de Sistemas de Información	Técnico de Recursos Financieros
VOCAL	Director de Planificación y Proyectos	Jefa de Obra Civil / Jefe de Planificación y Estudios

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: no

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Departamento de Contratación

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: ets@ets-rfv.eus
- nº de teléfono: 94 657 26 00

Las consultas se remitirán previamente a los contactos descritos y se resolverán en la reunión que tendrá lugar en las oficinas de ETS-RFV, en la calle San Vicente, nº 8, plantas 14 EDIFICIO ALBIA 1, BILBAO, el **día 24 de marzo a las 09:00 horas.** No obstante, las cuestiones planteadas y las respuestas a las mismas serán publicadas posteriormente en el Perfil del Contratante. No será obligatorio acudir a la citada reunión para poder presentarse a la licitación.

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: kontratazioa@ets-rfv.eus
- nº de teléfono: 94 657 26 00

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas:

EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA

C/ San Vicente, nº 8, plantas 14

EDIFICIO ALBIA 1 -48001- BILBAO

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: telemáticamente

Sólo se admitirá factura electrónica, esta debe enviarse mediante Servicio de facturación electrónica del Gobierno Vasco con el DIR3 A16019929. http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-efactura/es/contenidos/informacion/efactura_portal/es_def/index.shtml

No se aceptarán facturas sin número de Contrato. La factura deberá estar disponible en un plazo máximo de 2 días laborables del mes siguiente.

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: no

20.2.- Tramitación: ordinaria

20.3.- Procedimiento: abierto

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: no electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: no

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de la carátula del pliego

21.2.- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:

- **Económica y financiera. Requisito:**

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 105.000,00 € (IVA excluido)

- **Técnica o profesional. Requisitos:**

- Promedio anual de personal, con el grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Proyectos similares en los que haya colaborado como empresa en los últimos tres años.
- Medidas adoptadas para el control de calidad, control del medio ambiente y de seguridad en el trabajo.
- Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como el mantenimiento de medidas

para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas.

- La persona Autora del Proyecto deberá tener una experiencia de, al menos, 10 años en la redacción proyectos ferroviarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de la carátula del pliego.

21.3.- Clasificación: no procede

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: no

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de la carátula del pliego.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: no

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí

- Criterio 1: **Metodología y oferta Técnica propuesta por el Licitador para su ejecución**

Ponderación: entre 0 y 30 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio: Se valorará el enfoque que cada licitador proponga para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como las propuestas al alcance, definición y organización de los trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en las fases de redacción del estudio de alternativas y redacción del proyecto constructivo.

Se valorará la incorporación de un plan de trabajos detallado en la oferta, el cual no deberá estar vinculado a la propuesta económica. Dicho plan habrá de prever un mes para la supervisión del proyecto por parte de ETS (1 semana para el estudio de alternativas y 3 semanas para el proyecto constructivo). Se valorará la secuencia de trabajos y su coherencia con la metodología propuesta.

- Criterio 2: **Se valorarán las propuestas de supresión del paso a nivel**

Ponderación: entre 0 y 19 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio: Se valorarán las propuestas de supresión del paso a nivel, que sean compatibles con el mantenimiento del tráfico ferroviario durante su construcción.

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Criterio: **Oferta económica**
Ponderación: Entre 0 y 40 puntos

Fórmula:

Si el presupuesto de la oferta es mayor o igual a la Media Aritmética de las ofertas recibidas:

$$35x\sqrt{\frac{PL - PR}{PL - OM}}$$

Si el presupuesto de la oferta es menor que la Media Aritmética de las ofertas recibidas:

$$35 + 5x\sqrt{\frac{OM - PR}{OM - OB}}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación

OB = Oferta más baja

OM = Media aritmética de las ofertas

PR = Presupuesto de la oferta

En el caso de que el número de ofertas admitidas a licitación sea 1, se le otorgará la máxima puntuación establecida para este apartado.

- Criterio: **Experiencia del equipo propuesto**

Ponderación: Entre 0 y 11 puntos

Fórmula:

Se presentará acreditación del Autor del Proyecto propuesto con indicación de su experiencia en los trabajos especificados posteriormente.

Las empresas deberán incorporar la acreditación de la persona designada como Autor del Proyecto mediante certificado expedido por el cliente, de haber ejecutado en los últimos 10 años la redacción de las siguientes tipologías de proyectos, en base a las siguientes puntuaciones:

- Un proyecto de paso superior sobre infraestructura viaria y/o ferroviaria, con ascensores y rampas / escaleras (8 puntos)
- Un proyecto de urbanización y espacio público exterior (3 puntos)

No puntuará la subcontratación del Autor del Proyecto.

No serán objeto de valoración los trabajos que no reúnan las características descritas o cuya acreditación no resulte completa. Asimismo la incorporación del C.V., en el sobre C, u otra información relevante del autor del Proyecto será motivo de exclusión automática.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

22.3.1.- En cuanto al precio: no procede

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: sí, los siguientes

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

La Mesa de Contratación determinará aquellas ofertas que pudieran resultar anormalmente bajas en relación con la prestación que se ha de ejecutar, para cuya determinación se estará a lo previsto al efecto en esta cláusula. En todos los importes que se indican en esta cláusula queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De este modo, siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas *BO* correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número *n* de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5): $BO > BR + 4$

b) Para un número *n* de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5): $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas como consecuencia de la calificación de la documentación general (Sobre A) y de la evaluación de los criterios cualitativos (sobre C), así como de la presentación adecuada de los precios unitarios y justificación del presupuesto (Sobre B), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (*BM*) y de la Baja de Referencia (*BR*) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica «contemplable» *j* (incluida en el conjunto de las citadas *n* ofertas «contemplables») y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego de Condiciones.

Se obtendrá, para cualquier número, *n*, de ofertas:

$$BO_j = 100 \times \left(1 - \frac{Of_j}{PB}\right) \quad \text{y} \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n > 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h [$BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB}\right)$], que cumpla la siguiente condición:
 $|BO_h - BM| \leq \sigma$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n > 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Quando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del contrato objeto del presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: no se establecen

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**
- Precios unitarios con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.2.**
- Justificación de presupuesto con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.3.**
- Documentación que acredite lo solicitado en el criterio de la cláusula 22.2.2 de la carátula. Se incluirá también el CV del Autor del Proyecto.

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: sí

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Denominación documento: [Metodología y oferta técnica](#)
Criterio al que se asocia: [Metodología y oferta técnica](#)

El documento ha de presentar la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, junto con una descripción de la situación actual. También se valorará la incorporación de un plan de trabajos detallado.

- Denominación documento: [Propuestas de supresión del paso a nivel](#)
Criterio al que se asocia: [Propuestas de supresión del paso a nivel](#)

El documento ha de presentar una o varias alternativas, las cuales serán explicadas lo más detalladamente posible y deberán venir acompañadas de planos o croquis descriptivos.

En el sobre C no deberá incluirse ningún dato económico, ni aquellos que sean objeto de valoración de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la carátula. En caso de detectar dicha documentación, la oferta presentada quedará excluida.

La modificación en todo o en parte de las mediciones significará la descalificación de la licitadora.

24.4.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego: sí, los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**
 - [Declaración de la persona responsable de la empresa indicando el volumen de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios y el importe neto de la cifra de negocios que aparece en las partidas del Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentando completas las Cuentas](#)

anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios económicos. Alternativamente, certificado emitido por el Registrador Mercantil acreditativo del importe neto de la cifra anual de negocios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventario y Cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Alternativamente, Modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

• **Solvencia técnica o profesional:**

- Declaración jurada que indique el promedio anual de personal, con el grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Relación de servicios análogos al objeto de este contrato, realizados en los últimos tres años, avalados por certificados expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas. Cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la empresa.
- Certificados o relación de medidas adoptadas para el control de calidad, control del medio ambiente y de seguridad en el trabajo, pudiéndose presentar en su sustitución certificados de homologación.
- Certificado o declaración jurada que garantice la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como el mantenimiento de medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán recogerse en un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en el apartado anterior, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

La garantía de la igualdad entre mujeres y hombres no será suplida por la clasificación y se deberá presentar el plan, el certificado o declaración jurada.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de la carátula del pliego: sí, son los siguientes: Currículos y documentación que acrediten la disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: fecha determinada en la cláusula 19.4. de la carátula del pliego

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: no

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: **no**

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia		Sí			Sí	
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución		Sí		Sí		Sí